

Lección 4.- El derecho en la baja edad media

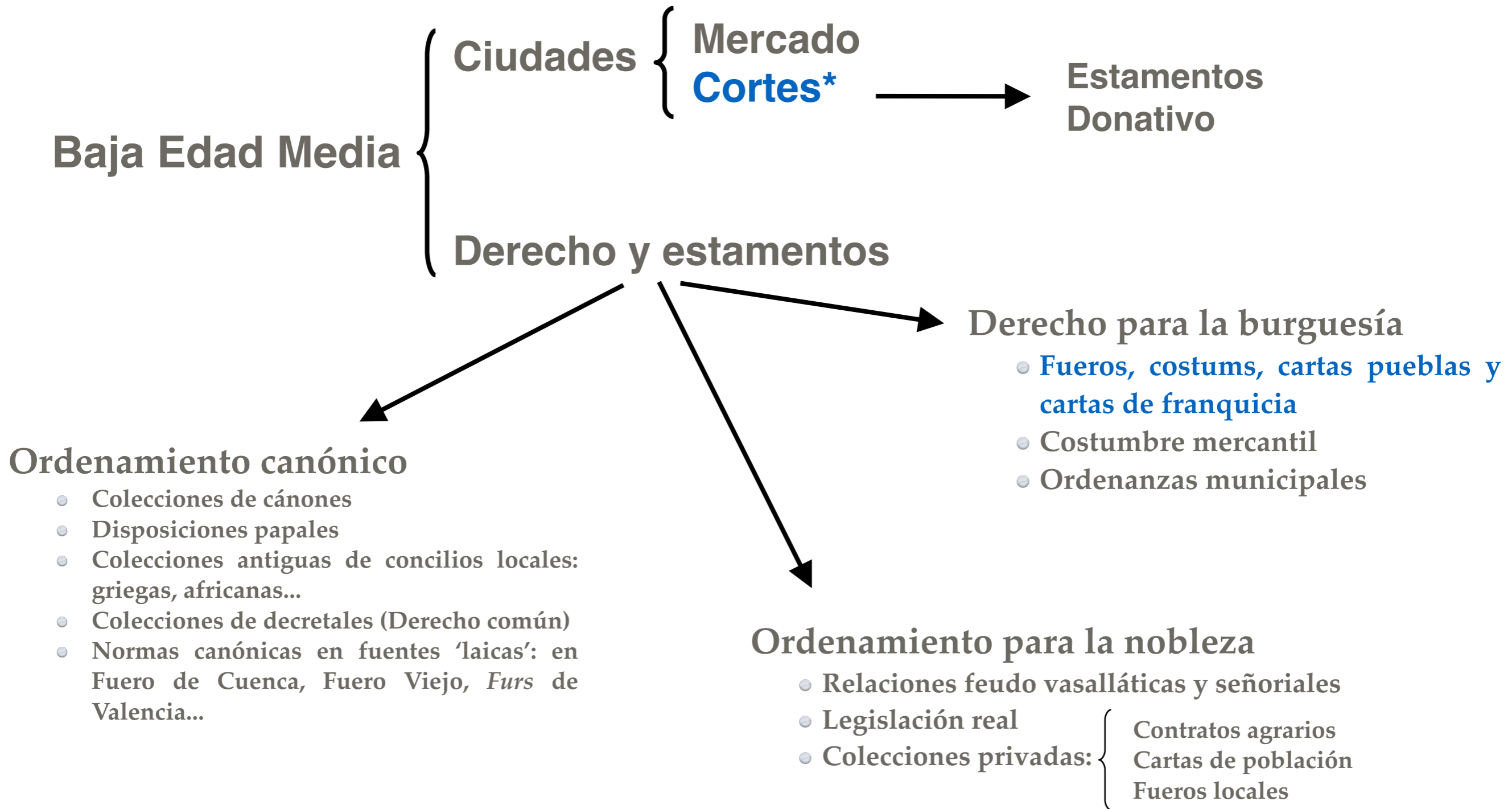
Rasgos genéricos del derecho.- Los orígenes del poder real.- La organización de la Corona.



Aula universitaria. Laurentius de Voltolina, segunda mitad del siglo XIV (wikipedia).



Rasgos genéricos del derecho



* Sobre Cortes de Valencia puede verse: M. Peset y otros, *Derecho foral valenciano*, Valencia, 2003, en especial los capítulos: **El reino y las cortes y Fuentes del derecho foral**. Ejemplares en Biblioteca de Ciències Socials "Gregori Maians".



Orígenes del poder real

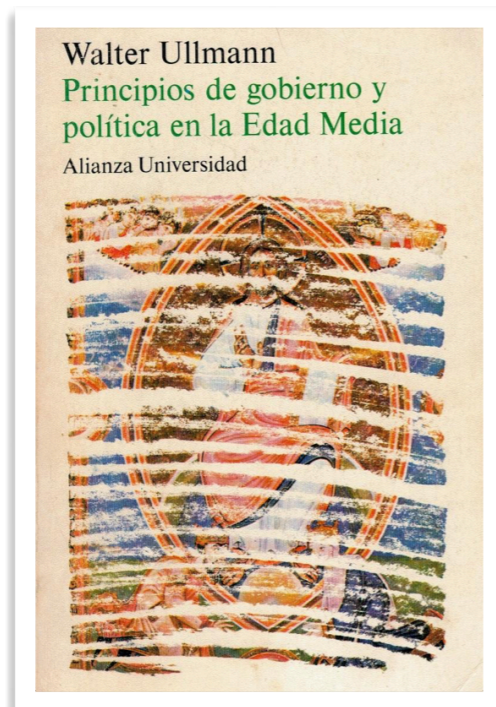
Las ideas y la religión

El derecho

Derecho común y
Derechos territoriales

La organización de la corona

Administración real:
burocracia, justicia, ejército, hacienda



Madrid, 1985

La silla del rey es tu corazón, en donde debe sentarse el rey, es decir Dios.
(San Vicente Ferrer, Sermones)

[El rey] está establecido en este mundo como significación de Dios, a saber, para que el rey tenga en su tierra justicia y gobierne al pueblo que Dios le ha encomendado”.
(Ramon Llull, Libro de las maravillas)

Nuestro señor Dios ordenó primeramente la su Corte en el Cielo, y puso a sí mismo por cabeza y en comenzamiento de los archángeles y de los ángeles e quiso e mando que lo amasen y guardasen... y después de esto hizo al home a la manera de su corte, y como así había puesto cabeza e comienzo, puso al home la cabeza encima del cuerpo, y en ella puso razón e entendimiento, de como se deben guardar los otros miembros, e como deben servir e guardar la cabeza más que a sí mismos, e de sí ordenó la Corte terrenal en esa misma razón, y en aquella manera que era suya ordenada en el cielo, e puso al rey en su lugar por cabeza e comienzo de todo pueblo, así como puso a sí cabeza e comienzo de los ángeles e de los archángeles.
(Fuero Real de Castilla)

Burocracia

Casa real

Mayordomo: intendente general de palacio
Alférez / Condestable
Cortesanos...

Cancillería

Oficina 'burocrática'
Sello real
Canciller, Vicecanciller, Protonotario,
Regente.

Delegados
reales

Alta edad media: condes, señores
Baja edad media: Merinos (XII-XIII), Virreyes,
Gobernadores, Corregidores (XIV)

Consejos: el gobierno polisinodial (XIV-XVIII)

Justicia

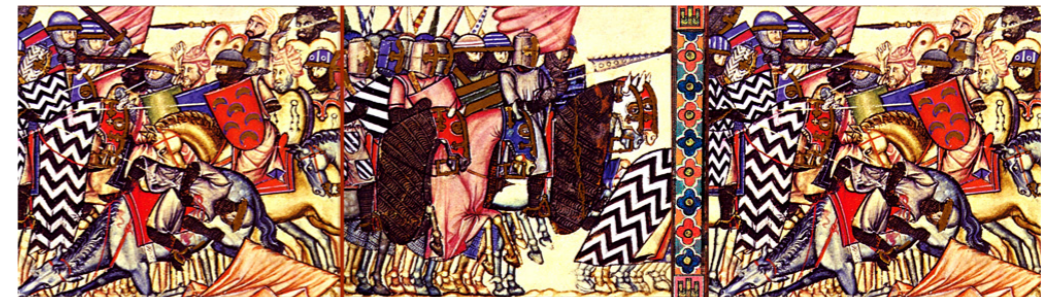
Curia regia, audiencia real, chancillerías castellanas.
La jurisdicción ordinaria/extraordinaria

Ejército

Mesnada real + Huestes señoriales +
+ Órdenes militares (siglo XII) + Milicias concejiles

Quando el rey ficier pregonar su hueste, quier contra moros quier contra otros qualesquier, el conceio o los otros qualesquier que deven yr sin soldada a ella, si non fueren al plazo que les fue mandado, asi como deven, pechen la fonsadera como el rey mandare, e esa misma pena ayan los que se vinieren sin mandado ante que devieren.

Fuero Real (1255), 4, 19, 3.
Edición de la Real academia de la historia,
Madrid, 1836.



Las haciendas en el antiguo régimen

La iglesia: diezmos y primicias

La nobleza: impuestos y prestaciones de tipo feudal o señorial

Los municipios de realengo:
competencia fiscal delegada del monarca
El rey y los reinos

Alta edad media

Menos gastos

Financiación: Tierras y Campesinos

Baja edad media

Gastos en burocracia y ejército

Nuevas imposiciones: comercio

Mayores ingresos por tierras

Administración fiscal más compleja



Tipología de los impuestos de la monarquía



La hacienda del rey en la Valencia foral

1.- Patrimonio Real

2.- Donativo o Servicio de Cortes

1.- El Patrimonio Real

Bailías Generales

Valencia y Oriola

Bailías locales

Mestre Racional

Fiscalización de cuentas reales y Contabilidad

Recaudación de impuestos

Gestión de gastos

Juez de causas fiscales

Jurisdicción

musulmanes de realengo

pleitos sobre judíos

mujeres arrepentidas

la ceca, esclavos y cautivos

puertas de la ciudad,

rios y aguas públicas, riberas, molinos

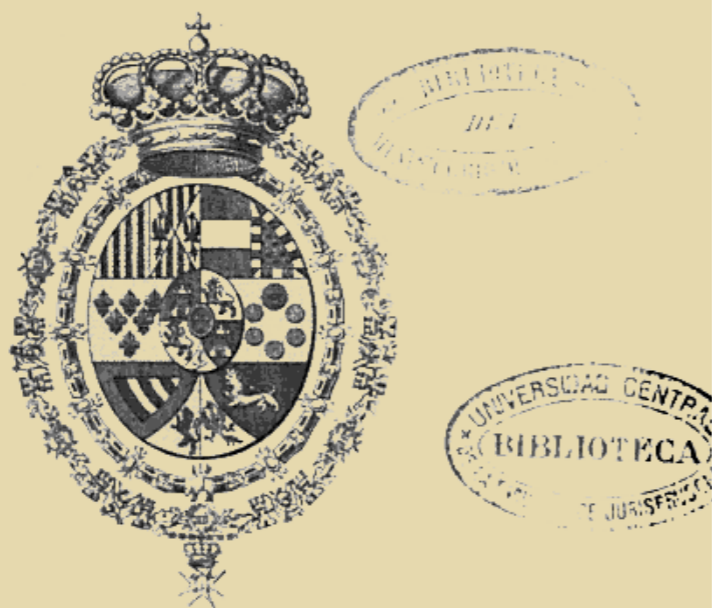
tesoros y bienes vacantes



Bailía General de Oriola



TRATADO
DE LOS DERECHOS Y REGALÍAS
QUE CORRESPONDEN
AL REAL PATRIMONIO
EN EL REYNO DE VALENCIA
Y DE LA JURISDICCION DEL INTENDENTE
COMO SUBROGADO EN LUGAR DEL ANTIGUO BAYLE GENERAL.
DE ÓRDEN DE S. M.
POR *DON VICENTE BRANCHÁT*
ASESOR DEL REAL PATRIMONIO, GENERALIDADES Y AMORTIZACION.



VALENCIA:
EN LA IMPRENTA DE JOSEPH Y TOMAS DE ORGA.
AÑO DE MDCCLXXXVI.

Ingresos

Del realengo:

Bienes estancados, monopolios, censos, bailías, etc.

Imposiciones sobre el **tráfico mercantil**:
peatje, quema, lleuda, drets de italians, alemans i saboians, dret vedat...

Terç Delme

Gastos

Gastos de **recaudación** y administración

Salarios de autoridades

Defensa del reino

Amortización de **censos**,

Mercedes y gracias

Otros



2.- Donativo o Servicio

La Diputació del General o Generalitat

Generalitats: Impuestos para recaudar el servicio votado en las cortes



- Derramas y repartos en los inicios

- Institucionalización en 1418 →

- Principales imposiciones:

General del tall, mercaderías, sal, y otros sobre el comercio: carne, tejidos, vino, nieve, sombreros, naipes...

- Los empréstitos o censales (censos consignativos)

TARIFAS DEL "GENERAL DEL TALL DEL DRAP" Y DEL "GENERAL DE LES MERCADERIES" DURANTE EL SIGLO XVI¹³

Impuesto	Concepto	Tarifa	
		Hasta 1583	Desde 1583
Tall del drap	Tarifa general	8.75 %	5.00 %
Mercaderies	Tarifa general		3,75 %
	Export. de madera		10,00 %
	Rescate de esclavos		10,00 %
	Export. de libros		7,50 %
	Export. de esparto		5,00 %
	Export. de pieles		4,16 %
	Export. de seda		2,50 %
	Joyería (Import./Export.)		2,50 %
	Export. de plata		2,50 %
	Export. de vino		2,50 %
	Export. de ganado		1,66 %
	Venta de esclavos		1,66 %
	Export. de moneda		1,25 %
	Export. arroz con cáscara		1 s./carga
	Export. arroz sin cáscara		2 s./carga
	Export. de lana en bruto		6 s./arroba
	Import. de esclavos (mar)		5 s./esclavo
Import. de esclavos (tierra)		10 s./esclavo	
Export. de esclavos (tierra)		10 s./esclavo	

LA VEU DEL REGNE
 REPRESENTACIÓ POLÍTICA, RECURSOS PÚBLICS I CONSTRUCCIÓ DE L'ESTAT
 600 ANYS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

València, Morella i Alacant, 21 al 28 d'octubre de 2018

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, Diputació d'Alacant, Universitat Jaume I, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, UNIVERSITAT MIGUEL HERRNÁNDEZ



El reino de Valencia y las Cortes



La creación del reino por Jaime I

- Las Cortes de 1261
- El poder real

Las reuniones de Cortes

- Convocatoria, Periodicidad, Lugar de celebración
- La decadencia en Edad Moderna
- Felipe V y el fin de la foralidad

Estamentos o Brazos

- Militar o nobiliario
- Eclesiástico
- Real

S V M A D E L O S Capitulos.

CAPITVLO I.

Origen de las Cortes Generales, su orden, y diferencias, *pagina 1.*

CAPITVLO II.

Quien puede convocar Cortes, y en que forma se haze la convocacion, *pag. 17.*

CAPITVLO III.

De las prerrogativas que se hazen antes de la proposicion, *pag. 26.*

CAPITVLO IV.

De los Braços, y Ordenes que componen la Corte, y de los que presiden en ellos, *pag. 32.*

CAPITVLO V.

De la proposicion de las Cortes que haze su Magestad. Y de la respuesta que le dan los Braços, *pagina 43.*

CAPITVLO VI.

Del juramento que suelen hazer los Señores Reyes en el principio de su Reinado, de guardar los Fueros, y hazerlos guardar, *pag. 58.*

CAPITVLO VII.

De los puestos que se señalan à los Braços, y à los demas Curiales, *pag. 71.*

§§§

CA.

Digitized by Google



CORTES DEL REINO DE VALENCIA

Lorenzo Matheu i Sanz, *Tratado de la celebración de Cortes Generales del reino de Valencia, Madrid, 1677*

Por cortes entendemos congregación de el Pueblo universal de todo el Reino, llamado por su Rey, para tratar y resolver lo que conviene al buen gobierno y servicio de su Majestad (I, 4).

Es regalía inseparable de la Corona la potestad de convocar Cortes: y así solo el Rey nuestro señor puede convocarlas (II, 1)

La forma de convocarlas es con letras, cartas o cédulas despachadas en toda forma de Cancellaría por el Supremo de Aragón; pero solo las firma su Magestad, y refrenda el Protonotario, expresando el nombre del convocado y el día y Lugar (II, 9).

Las convocatorias se remiten al Baile General de Valencia, que es Procurador de su Majestad, con la preeminencia de Procurador del César. El que las distribuye por medio de sus vegueros en la forma estilada, conforme también lo hace el Baile de Aragón.

Las que se despachan para los Brazos Eclesiásticos y Real se dirigen a las dignidades y puestos que son inmutables por ser las voces que los componen los que obtienen las Dignidades Eclesiásticas admitidas a este honor, y las Ciudades y Villas de voto en Cortes ...

En las convocatorias del brazo militar (...) se remiten con expresión aquellas que se dirigen a los sugetos cuyos nombres se saben, y otras con el nombre en blanco, para que el mismo Baile General los ponga...

(II, 11-13)



Estamentos o Brazos

De los Braços y órdenes que componen la Corte y de los que presiden en ellos.

Dixe que se convocan para las Cortes los tres Braços que componen el Reino, o por mejor decir le representan, Eclesiástico, Militar y Real (IV, 1)



Convento de Santo Domingo, de la orden de Predicadores.Valencia



Brazo militar

De los que tienen voto en el Brazo Militar de el Reino de Valencia.

Todos los Nobles, Generosos y Caballeros tienen regularmente intervención en este brazo, como le tienen en Aragón y Cataluña (X, 1)

Los Titulados, Barones, Nobles y Caballeros por la experiencia que los unos tienen en los negocios Políticos y gobierno de sus vasallos y los otros en las materias Militares, pues muchos de ellos han servido en la guerra ... y todos deven contribuir en el servicio, unos por sí y otros por sí y sus vasallos. Y como la Nobleza es inmune de pechos y contribuciones se necesita su consentimiento para que queden obligados a servir a su Majestad en aquello que se delibera... (X, 14-15)

Son extraordinarios los estilos deste Braço y los más fundados en solo costumbre; con que es muy poco lo que de ellos hallamos escrito en los fueros y en los autores. El principal es que cualquiera resolución que se tome debe ser con uniformidad de votos, sin que aya quien discrepe. (VIII, 8)



Braç militar, Francesco Poço. Palau de la Generalitat



Brazo eclesiástico

Esta representación del Reino es necesaria en los negocios arduos para aconsejar al supremo señor y para consentir en la contribución de los gastos que se le ofrecen.

Que los Eclesiásticos sean a propósito para aconsejar en los negocios arduos se funda en que los prelados son regularmente personas de suma autoridad y de conocida prudencia y experimentados en los negocios más graves.

Y como en estos congresos se suelen tocar puntos tan importantes a la utilidad del Rey y del Reino, es precisa la intervención de Eclesiásticos para que dirijan las resoluciones sin riesgo de las conciencias. Demás que son llamados aquellos puestos que tienen vasallos temporales para que en su nombre consientan en la contribución para las necesidades públicas ... Y como tienen las Cortes fuerza o autoridad de Consilio Provincial lo que en ellas se resuelve los puede obligar (VIII, 1 y ss.)

... y se compone de las Dignidades y puestos siguientes.

Arzobispo de Valencia
Maestre de Montesa
Obispo de Tortosa
Obispo de Segorbe
Obispo de Orihuela
Cabildo de la Metropolitana
Abad de Poblet, Cisterciense
Abad de Valdigne, Cisterciense
Comendador de Bexix, de la Orden de Calatrava
Comendador de Torrent, de la Orden de San Juan
General de la Orden de la Merced
Comendador de Orcheta de la Orden de Santiago
Comendador del Peso de la Orden de Alcántara
Abad de Benifaçá, Cisterciense
Prior de San Miguel de los Reyes, S. Gerónimo
Cabildo de Segorbe
Cabildo de Tortosa
Cabildo de Orihuela
Prior de la Cartuxa de ValdeChristo
(VIII, 5.)



El Braç Eclesiàstich, Vicent Requena el Jove, Palau de la Generalitat



Brazo real



Braç Real, Vicent Mestre. Palau de la Generalitat

Las Ciudades y Villas Reales de voto en Cortes son llamadas así para que en este Consejo Universal del Reino por medio de sus Síndicos y Procuradores representen las cosas que necesitan de remedio, como para que subvengan a su Majestad, contribuyendo en el servicio que se le ha de hacer. (XIII, 1-8)

El tercero y último Braço que compone la representación del Reino se llama Real, porque se forma de los Procuradores o Síndicos de las Ciudades y Villas que son del Patrimonio Real, y este mismo nombre le dan los Catalanes. Los Aragoneses le suelen llamar Braço de las Universidades, aunque no todas las Universidades que son del Real Patrimonio gozan este honor, sino aquellas a quien los señores Reyes o la costumbre lo tiene concedido.



La Ciudad de Valencia, como Metrópoli de todo el Reino goza de cinco puestos o voces. Como Zaragoza, que por la misma razón tiene cuatro, y Barcelona al principio nombraba muchos, pero ya no nombra más que cuatro. Los que ha embiado siempre Valencia son el Jurado en Cap de los ciudadanos, el Racional, uno de los Abogados ordinarios y los dos Síndicos. Las demás Ciudades y Villas de voto en Cortes embía cada una un Síndico o Procurador.

Y porque las que obtienen esta prerrogativa ay tres Clases que las constituyen en mayor o menor preeminencia, aunque en cuanto al voto se reputan iguales.

la primera de las que concurren a los oficios de Diputados. La segunda de las que son admitidas al concurso de luezes Contadores de la Casa de la Diputación. Y la tercera de las que no gozan más honor que ser llamadas a Cortes y tener intervención con voto en ellas. (XIII, 1-8)

Catálogo de las Ciudades y Villas de voto en Cortes.

Clase Primera	Segunda Clase	Tercera Clase
Ciudad de Valencia	Borriana	Caudete
Ciudad de Xátiva	Cullera	Corbera
Ciudad de Orihuela	Liria	Yessa
Ciudad de Alicante	Biar	Ollería
Villas	Bocayrente	Carcaxente
Morella	Alpuente	Beniganim
Alcira	Peníscola	Algemesí
Castellón de la Plana	Penaguila	Callosa
Villarreal	Xérica	Villanova de Castelló
Ontiñente	Xixona	Onda
Alcoy	Villajoyosa	
	Castelfabib	
	Ademuz	



Funciones de las Cortes

- Juramento: pactismo
- Fiscalidad: Donativo o Servicio
- Legislación: *Furs, Actes de cort, Contrafurs y Greuges*

Violación de la legislación foral
Contra la *Generalitat*
Contra los Brazos

Queja de un particular por la actuación de oficiales reales

Junta de Electos

6 por cada brazo desde 1645
1 por la casa de la Diputación
Acuerdos por mayoría
Un voto por estamento

Las últimas cortes forales: **Valencia, 1645**

Procedimiento

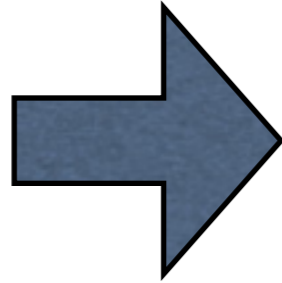
Acuerdo de los Brazos
Representación al Virrey
Consulta a las salas de Justicia
Correo al Rey
Respuesta del Rey



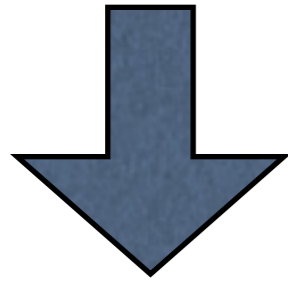
*Deputats de la Generalitat del Regne de València,
Joan Sariñena, Palau de la Generalitat.*



Fueros



Ordenamiento jurídico completo
Regulación jurídica municipal o señorial
Norma concreta de un ordenamiento



Breves: hasta 40 capítulos

- Concesión real o señorial
- Relaciones rey—vasallos
- Normas fiscales
- Derecho penal y procesal

Extensos: hasta 200 o más

- Redacción municipal
- Derecho privado
- Regulación completa municipio--alfoz



Fuero de Baeza

